



CONVENIO FACILITADOR DE ESTUDIOS

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.A.

Y

JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE

En Santiago, a 17 de julio del 2008 entre, **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante **BOMBEROS DE CHILE**, RUT: 70.073.800-3, representada por Miguel Reyes Núñez, RUT: 5.111.013-7, ambos con domicilio en Avenida General Bustamante 86, Providencia, y el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.A.**, sociedad de educación superior, RUT: 96.621-640-9, en adelante "**AIEP**" representada por don Pablo Eguiguren Bravo, RUT: 07.011.397-K y por don Fernando Martínez Santana, RUT: 12.403.459-0, todos domiciliados en Triana N° 873, comuna de Providencia, Santiago, se ha acordado el siguiente convenio:

CONSIDERANDO.

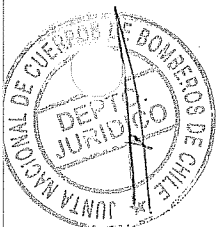
1.- INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.A. es una institución de educación superior autónoma según acuerdo N° 044/2002 del Consejo Superior de Educación. En busca de mejorar las condiciones laborales y servicio profesional de quienes forman parte del sector trabajador de Chile, **AIEP** ha desarrollado un programa de carreras profesionales en jornadas y modalidades que faciliten su estudio para todas aquellas personas que trabajan.

2.- BOMBEROS DE CHILE es una organización sin fines de lucro constituida conforme a las normas legales vigentes que regulan dicha actividad, para cuyos fines y objeto se encuentra el mejorar las condiciones laborales y servicio profesional de sus empleados.

En atención a las condiciones complementarias de las actividades de cada uno, las partes han acordado:

PRIMERO: AIEP, en un esfuerzo por apoyar a las personas que trabajan, ofrece diversas carreras de formación profesional orientadas al área de interés. Por su parte, **BOMBEROS DE CHILE** tiene especial interés en facilitar el acceso a dichas carreras a sus trabajadores y beneficiarios en las mejores condiciones que sea factible.

SEGUNDO: Para los efectos de este convenio, **AIEP** y **BOMBEROS DE CHILE** entienden que, son beneficiarios de este convenio:





- a) Los trabajadores dependientes de **BOMBEROS DE CHILE**;
- b) Los cónyuges de quien da origen al beneficio;
- c) Los hijos y/o cargas familiares de quien da origen al beneficio.

Para los efectos de este convenio, las partes han previsto que la calidad de beneficiario se acredita:

- En el caso del trabajador de **BOMBEROS DE CHILE**, con un certificado emitido por ésta, con una antigüedad no superior a 3 meses.
- En el caso de alguno de los familiares o personas previstas en las letras c), en forma adicional, se deberá acompañar un certificado de matrimonio, nacimiento y/o de carga de familiar.

En caso que no se acredite, en la forma prevista, la calidad de beneficiario de este convenio, ésta no podrá ser alegada una vez perfeccionada la respectiva matrícula. Del mismo modo, la calidad de beneficiario deberá ser acreditada cada año, al momento de la matrícula. En caso de no ser acreditado en el acto de la matrícula, el beneficio materia de este convenio no podrá ser invocado.

TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan que **AIEP** entregará a los trabajadores de la **BOMBEROS DE CHILE**, cuya postulación sea aceptada a alguna de las carreras que imparte el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP** en sus distintas Sedes, las condiciones especiales que se indican a continuación, para toda la duración de su carrera, en tanto mantengan las condiciones que los hace beneficiarios de este convenio, situación que deberá acreditar anualmente al momento de la matrícula.

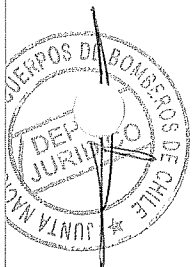
- a) Descuento de un 15 % del arancel anual de la carrera.

Para hacer efectivo el descuento, el beneficiario deberá acreditar, en la forma prevista en este Convenio, el hecho de cumplir con las condiciones que le dan tal calidad.

CUARTO: Por este acto, las partes acuerdan que **AIEP** entregará a:

- a) Los cónyuges de quien da origen al beneficio;
- b) Los hijos y/o cargas familiares de quien da origen al beneficio;

cuya postulación sea aceptada a alguna de las carreras que imparte el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP** en sus distintas Sedes, las condiciones especiales que se indican a continuación, para toda la duración de su carrera, en tanto mantengan las condiciones que





los hace beneficiarios de este convenio, situación que deberá acreditar anualmente al momento de la matrícula.

- a) Descuento de un 15 % del arancel anual de la carrera.

Para hacer efectivo el descuento, el beneficiario deberá acreditar, en la forma prevista en este Convenio, el hecho de cumplir con las condiciones que le dan tal calidad.

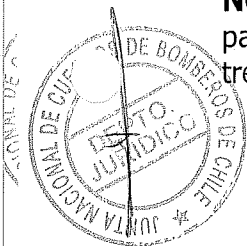
QUINTO: Se deja constancia, que la **BOMBEROS DE CHILE** no asume responsabilidad alguna respecto a la calidad de los servicios prestados, así como tampoco por las tarifas que posee **AIEP**, ni tampoco respecto de los pagos y compromisos económicos que asuman los afiliados y sus beneficiarios con **AIEP**, salvo en lo que dice relación con el porcentaje de descuento señalado en los productos en convenio. En todos los demás casos, las diferencias se solucionarán directamente entre las partes involucradas.

SEXTO: BOMBEROS DE CHILE a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con **AIEP**, el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO: BOMBEROS DE CHILE se obliga a proporcionar a sus trabajadores toda la información sobre el convenio, realizando activa promoción entre ellos para obtener la mayor adhesión de parte de éstos, esto se traduce en facilitar la visita a las organizaciones o empresas relacionadas por parte de nuestros tutores, la participación en ferias relacionadas y el acceso a la información de las partes adheridas. **AIEP** proporcionará toda la información de cursos disponibles por sede, el material impreso de difusión e inscripción para tales efectos.

OCTAVO: Los alumnos que ingresen en virtud de este convenio, estarán sujetos en todos los aspectos académicos y administrativos a la reglamentación vigente en **AIEP**. **AIEP** se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás estudiantes en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios. Asimismo, **AIEP** programará la forma para que, cuidando el trato en igualdad de condiciones a todo estudiante, la atención de los trabajadores, pensionados y sus cargas familiares, sea más eficiente y expedita, y en los horarios que corresponda.

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración indefinida a menos que una de las partes decida ponerle término, dando aviso a la otra con una antelación de, a lo menos, tres meses al inicio de un período de matrícula.





DÉCIMO: Las partes contratantes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de la otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco a usar el material publicitario preparado para uso conjunto, que será de costo de **AIEP**, en la promoción de acciones distintas que no sean las derivadas de este convenio.

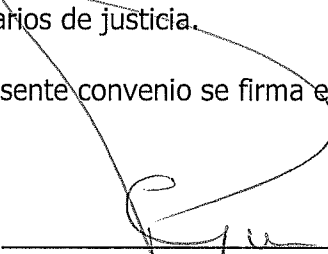
Las partes dejan constancia que la suscripción de este convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio entra en vigencia a contar del 30 de noviembre de 2008.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio pone término y reemplaza a cualquier otro que hubiera sido suscrito y se encontrare vigente entre las partes a esta fecha. Respecto de dicha relación las partes le ponen término y finiquito por este acto, declarando no tener reclamo alguno.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



Pablo Eguiguren Bravo
Rector



Fernando Martínez Santana
Vicerrector de Admisión y Comunicaciones

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.A



Miguel Reyes Núñez
Representante Legal

JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE

